

RESOLUCIÓN NÚMERO

003496

DEL

04 OCT 2018

*"Por la cual se revocan las calificaciones en período de prueba, se califica el desempeño laboral en el porcentaje mínimo satisfactorio y se inscriben en el escalafón de la carrera penitenciaria y carcelaria a unos funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC"*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**

En uso de las facultades conferidas por el Decreto 407 del 20 de febrero de 1994,  
Artículo 8 numeral 6 del Decreto 4151 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

El artículo 4 de la Ley 909 de 2004, establece los Sistemas Específicos de Carrera incluido el que rige para el personal que presta sus servicios en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantó las Convocatorias No. 132 de 2012 y 315 de 2013, del proceso de selección para proveer por concurso abierto de méritos el empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

La Comisión Nacional del Servicio Civil conformó listas de elegibles con el fin de que fueran provistas las vacantes ofertadas en desarrollo de las convocatorias, por lo que en estricto orden de mérito el INPEC realizó los nombramientos en período de prueba, entre otros, de los funcionarios que se señalan en la presente resolución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004: los funcionarios seleccionados por concurso de mérito serán nombrados en período de prueba, y una vez finalizado le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto 407 de 1994, el período de prueba en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, corresponde a un (1) año, durante el cual será evaluado el desempeño laboral de los funcionarios que se encuentran en dicho período, para apreciar la eficiencia, la adaptación y condiciones personales en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Que los evaluadores (Superior o Jefe Inmediato del Evaluado o Comisión Evaluadora, según sea el caso) responsables de adelantar la calificación en período de prueba, llevaron a cabo el proceso de evaluación del desempeño, el cual dio como resultado un nivel no satisfactorio, de conformidad con las normas vigentes para la fecha de la calificación.

Que desde los años 2013 y 2015 se realizaron las calificaciones en período de prueba de algunos funcionarios, han transcurrido más de tres (3) años sin que se hubiese adelantado alguna actuación administrativa tendiente a resolver la situación de los funcionarios en el INPEC, toda vez que revisados los portafolios de evidencias de los funcionarios se elucida que existieron vicios en el proceso de evaluación de desempeño laboral, puesto que no se anexaron los soportes suficientes que evidencien la afectación o el incumplimiento de los compromisos concertados, así mismo, no se establecieron planes de mejoramiento individual en el que se indicara a los evaluados las necesidades de fortalecimiento de los compromisos

RESOLUCIÓN NUMERO

003496

DE

04 OCT 2018

*"Por la cual se revocan las calificaciones en Período de Prueba, se califica el Desempeño Laboral en el porcentaje mínimo satisfactorio y se inscriben en el Escalafón de la Carrera Penitenciaria y Carcelaria a unos funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC"*

pactados y las competencias comportamentales orientadas a mejorar el desempeño individual de los funcionarios.

Que el artículo 52 de la Ley No. 1437 del 18 de enero de 2011 establece:

*"Caducidad de la facultad sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado.*

*Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición.*

***Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver. (...)"*** Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 93 ibidem, señala lo siguiente:

*"Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona. (...)"*

Que el artículo 85 del decreto 407 de 1994 establece:

*"Corresponde a las Comisiones Regionales de Personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, dentro de su circunscripción territorial, (...) Emitir concepto no vinculante al Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, de la insubstancia del empleado de carrera, cuando obtenga una calificación insatisfactoria. (...)"*

Por consiguiente se presentó a la Comisión Nacional de Personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC la situación jurídica de aquellos funcionarios que a la fecha no han sido inscritos en Carrera Administrativa, quienes mediante Acta No. 003 del 05 de abril de 2018 recomendaron calificarlos en el porcentaje mínimo satisfactorio (66%), desde el momento en el cual cumplieron el año de servicio en Período de Prueba.

En consecuencia, se hace necesario revocar las calificaciones del desempeño laboral en período de prueba de los funcionarios relacionados en la presente resolución y deberán ser inscritos en el Escalafón Público de Carrera Penitenciaria, en cumplimiento de la Resolución No. 20181700124265 del 30 de agosto de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la cual se efectúa nueva delegación para el manejo y la función de administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –

RESOLUCIÓN NUMERO 003496 DE 04 OCT 2018

"Por la cual se revocan las calificaciones en Período de Prueba, se califica el Desempeño Laboral en el porcentaje mínimo satisfactorio y se inscriben en el Escalafón de la Carrera Penitenciaria y Carcelaria a unos funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC"

INPEC, por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de expedición de la citada resolución.

Que para los años 2013 y 2015, estaba vigente la Resolución No. 1117 del 26 de abril de 2013 en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, la cual adoptó el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia inscrito en Carrera y en Período de Prueba, del Sistema Específico de Carrera Penitenciaria y Carcelaria, a partir de la inscripción en Carrera Penitenciaria de los funcionarios indicados en la presente resolución deberán ser evaluados siguiendo los lineamientos establecidos en las normas vigentes o aquellas que la modifiquen o deroguen.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Revocar** las calificaciones en período de prueba obtenidas por los funcionarios señalados a continuación, del cargo Dragoneante, Código 4114, Grado 11, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución:

No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	RESOLUCION DE ELEGIBLES	FECHA DE POSESION	EVALUACION DESEMPEÑO	CONVOCATORIA
1	1124190923	JORGE LUIS GARCIA LOZANO	001568 - 07/06/2013	1219 - 06/06/2013	20/06/2013	50	132 DE 2012
2	1016027089	MANUEL ALEXANDER TORRES SANDINO	001568 - 07/06/2013	1219 - 06/06/2013	20/06/2013	40	132 DE 2012
3	1022944031	YULIAN ALEXIS BOHORQUEZ HERNANDEZ	001568 - 07/06/2013	1219 - 06/06/2013	20/06/2013	40	132 DE 2012
4	1117512413	HAROLD RICARDO MOSQUERA RODRIGUEZ	002921 - 30/09/2013	2091 - 25/09/2013	09/10/2013	50	132 DE 2012
5	1013610887	SANTOS ANDRES LAVAO OLAYA	001568 - 07/06/2013	1219 - 06/06/2013	20/06/2013	60	132 DE 2012
6	1053336546	JUANIAN ANDRES BOLIVAR CAÑON	002921 - 30/09/2013	2091 - 25/09/2013	09/10/2013	52	132 DE 2012
7	1117524725	YERFERSON MORA BERMEO	002921 - 30/09/2013	2091 - 25/09/2013	09/10/2013	52	132 DE 2012
8	1023926509	EDWIN URIEL LOPEZ YAIMA	2838 - 04/08/2015	3378 - 07/07/2015	06/08/2015	53	315 DE 2013

**Artículo 2. Calificar** con el porcentaje mínimo satisfactorio, esto es 66%, la evaluación del desempeño laboral en período de prueba, de los funcionarios referidos en el artículo primero.

**Artículo 3. Inscribir** en el escalafón de la Carrera Penitenciaria en el empleo de Dragoneante Código 4114, Grado 11, de la Planta Global del INPEC, al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que a continuación se relaciona:

No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	RESOLUCION DE ELEGIBLES	FECHA DE POSESION	EVALUACION DESEMPEÑO	CONVOCATORIA
1	1124190923	JORGE LUIS GARCIA LOZANO	001568 - 07/06/2013	1219 - 06/06/2013	20/06/2013	66%	132 DE 2012
2	1016027089	MANUEL ALEXANDER TORRES SANDINO	001568 - 07/06/2013	1219 - 06/06/2013	20/06/2013	66%	132 DE 2012
3	1022944031	YULIAN ALEXIS BOHORQUEZ HERNANDEZ	001568 - 07/06/2013	1219 - 06/06/2013	20/06/2013	66%	132 DE 2012
4	1117512413	HAROLD RICARDO MOSQUERA RODRIGUEZ	002921 - 30/09/2013	2091 - 25/09/2013	09/10/2013	66%	132 DE 2012
5	1013610887	SANTOS ANDRES LAVAO OLAYA	001568 - 07/06/2013	1219 - 06/06/2013	20/06/2013	66%	132 DE 2012
6	1053336546	JUANIAN ANDRES BOLIVAR CAÑON	002921 - 30/09/2013	2091 - 25/09/2013	09/10/2013	66%	132 DE 2012
7	1117524725	YERFERSON MORA BERMEO	002921 - 30/09/2013	2091 - 25/09/2013	09/10/2013	66%	132 DE 2012
8	1023926509	EDWIN URIEL LOPEZ YAIMA	2838 - 04/08/2015	3378 - 07/07/2015	06/08/2015	66%	315 DE 2013

**Artículo 4. Incluir** dentro del Registro Público de la Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al personal anteriormente relacionado.

RESOLUCIÓN NUMERO 003496 DE 04 OCT 2018

*"Por la cual se revocan las calificaciones en Período de Prueba, se califica el Desempeño Laboral en el porcentaje mínimo satisfactorio y se inscriben en el Escalafón de la Carrera Penitenciaria y Carcelaria a unos funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC"*

**Artículo 5.** Calificar a partir de la expedición de la presente resolución a los referidos funcionarios con el modelo establecido por el INPEC.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los

04 OCT 2018

Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

  
**LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA**  
Subdirectora Talento Humano

  
**EFRÁIN MORENO ALBARÁN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaborado por: Yenny Tique /Susana López /GOPRO  
Revisado por: Angélica Rodríguez Barreto/Coordinadora de Prospectiva de Talento Humano  
Fecha de Elaboración: 12/09/2018  
Archivo: D:\Periodo de Prueba\Resoluciones.docx